

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **038**

Fecha: 22/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 <b>2016 00619</b>	Ejecutivo Singular	WARCO S.A.S.	CONSORCIO ESTABILIZACION PORVENIR	Auto decide recurso Sin mayores elucubraciones se modificará el auto de fecha 27 de febrero de 2024, específicamente lo referente al numeral 4° de la parte resolutive, por el cual se aprobó la liquidación de costas de ambas instancias, en los siguientes términos: Los argumentos del censor se fundan en dos puntos medulares frente a la tasación y aprobación de las agencias en derecho fijadas en primera instancia, el	21/03/2024	
11001 31 03 008 <b>2019 00241</b>	Ordinario	JEAN SAMUEL DUQUE TORRES	HEREDEROS INDETERMINADOS DE VON MANOLO DE GERMAN RIBON BERTHA MARIA GERTRUDE	Auto pone en conocimiento Se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición (pdf 414 a 422) interpuesto contra el auto adiado 27 de febrero de 2024, notificado por estado del 28 de febrero de la misma anualidad.	21/03/2024	
11001 31 03 008 <b>2019 00241</b>	Ordinario	JEAN SAMUEL DUQUE TORRES	HEREDEROS INDETERMINADOS DE VON MANOLO DE GERMAN RIBON BERTHA MARIA GERTRUDE	Auto decide recurso PRIMERO: NO REVOCAR el numeral tercero del auto adiado 14 de marzo de 2023 (folio 317 cdo 2), conforme se expuso ut-supra.  1 Sentencia T 310 de 2023. SEGUNDO: NEGAR la concesión del recurso de apelación, por no estar enlistado, de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del C.G. del P.	21/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00652	Ordinario	YADIRA HERRERA CHACON	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A.	Auto decide recurso Sin mayores elucubraciones no se revocará el auto adiado 23 de junio de 2023, pues los argumentos del actor, además de desafortunados lucen extemporáneos, tal y como pasa a explicarse: En primera medida, adviértase al profesional del derecho que el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, quedó ejecutoriado, sin que contra este se interpusiera recurso de reposición	21/03/2024	
11001 31 03 008 2019 00718	Ordinario	JUSTO PASTOR PANQUEVA RIAÑO	ANGEL WILBER TORRES ROMERO	Auto ordena oficiar	21/03/2024	
11001 31 03 008 2019 00718	Ordinario	JUSTO PASTOR PANQUEVA RIAÑO	ANGEL WILBER TORRES ROMERO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	21/03/2024	
11001 31 03 008 2020 00269	Ordinario	RAFAEL IGNACIO RIVERA CHAVEZ	SOCIEDAD UPS SCS COLOMBIA LTDA	Auto decide recurso El recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el artículo 318 del Código General del Proceso	21/03/2024	
11001 31 03 008 2023 00583	Ordinario	ANGIE LORENA MUENALA PEÑA	LUZ HERMINDA GARCIA RAMIREZ	Auto admite demanda	21/03/2024	
11001 31 03 008 2023 00583	Ordinario	ANGIE LORENA MUENALA PEÑA	LUZ HERMINDA GARCIA RAMIREZ	Auto decide recurso Auscultadas nuevamente las actuaciones adelantadas que militan al cartular, puede evidenciarse que en primer lugar la notificación surtida por el apoderado judicial del extremo actor, se ajusta a las formalidades descritas por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que, se tendrán por notificadas a las señoras LUZ HERMINDA GARCIA RAMIREZ y LUZ ANGELA TOCUA GARCIA, personalmente,	21/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **22/03/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO

SECRETARIO